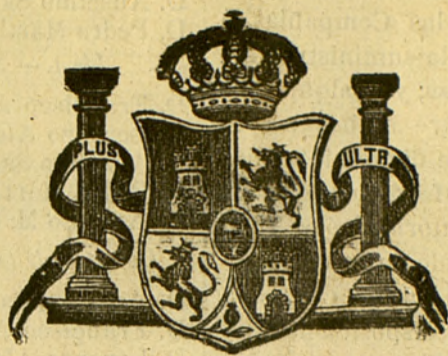


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . .	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id. . . .	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . .	20 pesetas
Por seis meses. .	10'65 »
Por tres id. . . .	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 118).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

La Comisión mixta de Zaragoza se ha dirigido á este Ministerio en consulta acerca de la aplicación de las disposiciones que regulan el abono de honorarios á los Médicos titulares de los pueblos por el reconocimiento de mozos en las operaciones para el reemplazo del Ejército. Esta consulta es una más entre las varias que ha motivado la interpretación del art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento, que prescribe el reconocimiento facultativo previo y obligatorio para todos los mozos ante los Ayuntamientos ó Consulados de su residencia, precepto que no existía en la ley anterior, y que se estableció para cortar el abuso repetido de que muchos individuos realmente inútiles ocultaran enfermedades, no alegándolas en la clasificación, con el fin de que, declarados útiles por los Ayuntamientos, y figurando en las listas de soldados que las Comisiones mixtas pasan á las zonas, incorporarse á filas, y una vez en ellas, solicitan se les declarase inútiles definitivamente por los Médicos militares, evitándose así el sufrir las revisiones legales.

Y no era esto lo peor, sino que como los referidos quedaban formando parte del cupo de su pueblo, este cupo resultaba disminuido con su baja en filas, produciéndose gran perjuicio al Estado, que perdía de ese modo anualmente cierto número de hombres.

Al dictarse el nuevo precepto legal tuvo, sin duda, en cuenta el

legislador que los Médicos titulares de los pueblos reciben remuneración de los fondos municipales, y que, por consiguiente, están obligados á prestar los servicios de carácter público que se les encomienden, entre ellos los reconocimientos de reclutas. Por eso se dispuso que fuesen dichos Médicos los encargados de practicar el reconocimiento en cuestión, y por eso las primeras consultas y reclamaciones que llegaron á este Ministerio fueron resueltas por la Real orden de 29 de Mayo de 1897, en que se les negó derecho á percibir honorarios por estos reconocimientos. Pero habiendo insistido en sus reclamaciones los Facultativos de que se trata, elevado el expediente al Consejo de Estado, éste informó favorablemente la pretensión, y en vista de este informe y demás antecedentes, al dictarse el Real decreto de 16 de Febrero de 1898, se consignó en su art. 4.º que los Médicos titulares tienen derecho á percibir de los fondos municipales los mismos honorarios que la ley señala para los civiles de las Comisiones mixtas por cada reconocimiento que practiquen de los mozos incluidos en el alistamiento, percibiendo igual suma por el de cualquiera otra persona interesada en el reemplazo, que será satisfecha por quien lo solicite, si no es notoriamente pobre, en cuyo caso se hará su pago con fondos del Ayuntamiento. La disposición no puede ser más clara, y, sin embargo, ha surgido verdadera confusión á consecuencia de que algunos Ayuntamientos y Comisiones mixtas han interpretado erróneamente las Reales ordenes de 3 y 13 de Mayo de 1902, aplicando la calificación de interesados á los mismos mozos sujetos á ser reconocidos por precepto de la ley, cuando su verdadero sentido sólo se refiere á aquellos mozos ú otras personas que, por convenir así á sus intereses, solicitan reconocimientos de sí mismos ó de otros, en cu-

yo caso, natural es que si no son pobres de solemnidad, deban abonar de su peculio el gasto que por su propia conveniencia ocasionen.

En virtud de lo expuesto, y considerando que se hace preciso poner fin á estos incidentes y á las consultas que los mismos originan; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los honorarios por reconocimientos de mozos practicados por los Médicos titulares de los pueblos en virtud de lo que previene el art. 95 de la ley, serán satisfechos á razón de 2 pesetas 50 céntimos por cada uno, de los fondos municipales, según preceptúa de un modo claro y explícito el art. 4.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1898, sin que pueda exigirse á los citados mozos, cualquiera que fuese su posición social, pago de derecho alguno por tal servicio.

2.º Cuando los reconocimientos que realicen dichos Médicos titulares fuesen practicados en otras personas, tales como padres, madres, abuelos, etc., de mozos, satisfará dichos honorarios aquél que solicite el reconocimiento, sea ó no mozo del reemplazo, salvo el caso de pobreza notoria que el mismo artículo consigna, en cuyo caso el pago será por cuenta de los fondos municipales.

3.º Cuando un mozo que se halle ausente de su pueblo solicite ser reconocido por los Médicos titulares de la localidad en que reside, con arreglo á lo que autoriza el art. 95 de la ley, el abono será por cuenta de los fondos del Ayuntamiento en que el mozo esté alistado, para lo cual el de aquel donde fuere reconocido anticipará su abono al Médico, y pasará el correspondiente cargo al Ayuntamiento que debe satisfacerlo.

4.º Si los Médicos que en este último caso hubieran de practicar los reconocimientos de mozos de otras localidades fuesen de los que por percibir sueldo fijo ó por tener

en sus contratos adquirida la obligación de prestar los servicios de quintas sin mayores emolumentos, carecen de derecho á cobrar honorarios por el reconocimiento de los mozos de su localidad, esto no será óbice para que se les abone sus honorarios, conforme á lo que previene la regla anterior.

5.º Respecto á los reconocimientos que para cumplir el citado art. 95 se practiquen ante los Consulados de España en el extranjero, como se trata de Médicos particulares y muchas veces no españoles, serán objeto de convenios privados los honorarios que los mozos abonen; pero si éstos fuesen pobres de solemnidad, podrá el Cónsul pasar el cargo correspondiente á los Ayuntamientos en que se hallen aquéllos alistados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1903. —A. Maura.—Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

(De la Gaceta núm. 116.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

VERIFICACIÓN DE CONTADORES DE ELECTRICIDAD.

Siendo el fluido eléctrico susceptible de medida, cual lo es el gas del alumbrado y el agua, estos dos de uso muy generalizado desde mediados del siglo XIX, por las ventajas que ofrecen en la economía doméstica é industrias, del propio modo la energía eléctrica desde hace algunos años al presente ha venido á convertirse en un auxiliar importante para el alumbrado particular y público, además de sus numerosas aplicaciones industriales, en las que invade diariamente nuevos campos de acción, que hacen suponer sean numerosos dentro de breves años, por el nota-

ble desenvolvimiento adquirido en periodo relativamente corto; y así como el Estado instituyó en 1860 la verificación de contadores de gas, debe igualmente ejercer una inspección directa sobre los contadores destinados á medir la energía eléctrica, no de menor importancia industrial y mercantil que aquéllos en los tiempos presentes, é indudablemente de grandísimo desarrollo en el porvenir. Pues bien, con el fin de garantizar en lo posible los intereses del consumidor y de las empresas ó particulares de buena fe, que suministran el fluido eléctrico para el alumbrado y la industria, indujo al Gobierno de S. M. á crear el cargo de Verificador de contadores de electricidad, por Real decreto de 26 de Abril de 1901, y dió las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad, por soberana disposición de fecha 22 de Julio del propio año, y, entre lo prevenido en las mismas, citaremos únicamente aquello que afecta generalmente al consumidor y empresa ó particular suministrador del fluido eléctrico.

La verificación y marca de los contadores de electricidad, se practicarán:

- 1.º Antes de expenderlos ó alquilarlos al público.
- 2.º Cuando sea necesaria reparación de importancia que pueda afectar á la regularidad de la marcha del aparato antes de volver á utilizarle, si se saca del domicilio del abonado y cuando se levanten los precintos interiores.
- 3.º Siempre que los fabricantes ó consumidores de electricidad lo soliciten; y

4.º Los que por cualquier causa sean transportados á los almacenes de las Compañías ó establecimientos, se verificarán, antes de ser nuevamente utilizados, en los laboratorios aprobados para tal servicio.

La marca puesta por el Verificador garantiza:

- 1.º Que el contador pertenece á un sistema aprobado; y
- 2.º Que funciona con regularidad.

Con el fin de que el abonado esté cerciorado de que el contador está verificado, al ir á colocarlo en su domicilio la Compañía ó suministrador del fluido eléctrico, entregará al abonado, firmada por el Verificador, una papeleta por cada contador, con expresión de su número, sistema, capacidad y el resultado de la operación.

Las infracciones á las disposiciones contenidas en los Reales decretos citados pueden ser corregidas administrativamente, según los casos, sin perjuicio de las faltas ó delitos comprendidos en el Código, en cuyo caso entenderá en las mismas la Autoridad competente.

Al dar publicidad á la presente circular en este periódico oficial, muéveme el común interés de que tanto los consumidores de energía eléctrica como las Compañías ó particulares que la suministren sepan á que atenerse; y cualquier diferencia que entre ambas partes pudiera existir se dirima inmediatamente, á cuyo efecto pueden acudir á esta mi Autoridad ó al funcionario encargado de la verificación, para que en su vista se sepa si se ciñen á las disposiciones legales antedichas.

Burgos 28 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.
DE BURGOS.**

Datos referentes á las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el día 26 del actual, que van recibiendo en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la vigente ley Electoral.

Circunscripción de Burgos.

CANDIDATOS.	Número de votos obtenidos.
<i>Burgos.—Primer distrito.—Primera sección.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	92
D. Antonio M. del Campo.....	77
D. Francisco Aparicio.....	71
D. Lorenzo Alonso Martinez..	64
D. Pedro Martinez.....	34
<i>Idem.—Segunda sección</i>	
D. Anselmo Salvá.....	77
D. Francisco Aparicio.....	73
D. Antonio M. del Campo.....	69
D. Lorenzo Alonso Martinez..	47
D. Pedro Martinez.....	33
<i>Idem.—Tercera sección.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	128
D. Lorenzo Alonso Martinez..	106
D. Anselmo Salvá.....	82
D. Antonio M. del Campo.....	74
D. Pedro Martinez.....	45
<i>Segundo distrito.—Primera sección.</i>	
D. Antonio M. del Campo.....	86
D. Francisco Aparicio.....	74
D. Lorenzo Alonso Martinez..	67
D. Anselmo Salvá.....	53
D. Pedro Martinez.....	34
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Antonio M. del Campo.....	93
D. Francisco Aparicio.....	72
D. Lorenzo Alonso Martinez..	65
D. Anselmo Salvá.....	60
D. Pedro Martinez.....	26
<i>Idem.—Tercera sección.</i>	
D. Francisco Aparicio Ruiz..	124
D. Antonio M. del Campo.....	119
D. Anselmo Salvá.....	56
D. Lorenzo Alonso Martinez..	53
D. Pedro Martinez.....	24
<i>Tercer distrito.—Primera sección.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	88
D. Francisco Aparicio.....	84
D. Antonio M. del Campo.....	81
D. Lorenzo Alonso Martinez..	73
D. Pedro Martinez.....	61
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	109
D. Francisco Aparicio.....	96
D. Lorenzo Alonso Martinez..	86
D. Antonio M. del Campo.....	85
D. Pedro Martinez.....	45

Cuarto distrito.—Primera sección.

D. Antonio M. del Campo.....	97
D. Francisco Aparicio.....	95
D. Lorenzo Alonso Martinez..	92
D. Anselmo Salvá.....	64
D. Pedro Martinez.....	53

Idem.—Segunda sección.

D. Francisco Aparicio.....	99
D. Lorenzo Alonso Martinez..	85
D. Anselmo Salvá.....	83
D. Pedro Martinez.....	78
D. Antonio M. del Campo.....	73

Quinto distrito.—Primera sección.

D. Anselmo Salvá.....	66
D. Francisco Aparicio.....	55
D. Lorenzo Alonso Martinez..	42
D. Antonio M. del Campo.....	34
D. Pedro Martinez.....	27

Idem.—segunda sección.

D. Francisco Aparicio.....	68
D. Antonio M. del Campo.....	62
D. Anselmo Salvá.....	57
D. Lorenzo Alonso Martinez..	52
D. Pedro Martinez.....	25

Sexto distrito.—Primera sección.

D. Anselmo Salvá.....	114
D. Francisco Aparicio.....	83
D. Pedro Martinez.....	65
D. Antonio M. del Campo.....	61
D. Lorenzo Alonso Martinez..	54

Idem.—Segunda sección.

D. Anselmo Salvá.....	93
D. Francisco Aparicio.....	67
D. Pedro Martinez.....	66
D. Lorenzo Alonso Martinez..	60
D. Antonio M. del Campo.....	57

Séptimo distrito.—Sección única.

D. Francisco Aparicio.....	190
D. Lorenzo Alonso Martinez..	160
D. Antonio M. del Campo.....	146
D. Anselmo Salvá.....	110
D. Pedro Martinez.....	42

Carcedo de Burgos.

D. Anselmo Salvá.....	55
D. Antonio M. del Campo.....	40
D. Francisco Aparicio.....	16
D. Lorenzo Alonso Martinez..	7

Cardeñadijo.

D. Anselmo Salvá.....	78
D. Francisco Aparicio.....	67
D. Lorenzo Alonso Martinez..	44
D. Antonio M. del Campo.....	23
D. Pedro Martinez.....	19

Cardeñajimeno.

D. Francisco Aparicio.....	47
D. Antonio M. del Campo.....	45
D. Pedro Martinez.....	24
D. Lorenzo Alonso Martinez..	17
D. Anselmo Salvá.....	15

Cardeñuela Riopico.

D. Anselmo Salvá.....	33
D. Lorenzo Alonso Martinez..	32
D. Francisco Aparicio.....	30
D. Antonio M. del Campo.....	20
D. Pedro Martinez.....	13

Castrillo del Val.

D. Anselmo Salvá.....	45
D. Francisco Aparicio.....	41
E. Antonio M. del Campo.....	41
D. Lorenzo Alonso Martinez..	10
D. Pedro Martinez.....	4

Frandovinez.

D. Francisco Aparicio.....	61
D. Antonio M. del Campo.....	61

Galarde.

D. Antonio M. del Campo.....	40
D. Francisco Aparicio.....	33
D. Lorenzo Alonso Martinez..	9
D. Pedro Martinez.....	9
D. Anselmo Salvá.....	5

Gamonal.

D. Antonio M. del Campo.....	35
D. Anselmo Salvá.....	28
D. Francisco Aparicio.....	24
D. Lorenzo Alonso Martinez..	7
D. Pedro Martinez.....	6

Lodoso.

D. Antonio M. del Campo.....	37
D. Francisco Aparicio.....	31
D. Anselmo Salvá.....	21
D. Pedro Martinez.....	10

Mansilla de Burgos.

D. Francisco Aparicio.....	24
D. Antonio M. del Campo.....	22
D. Anselmo Salvá.....	22
D. Lorenzo Alonso Martinez..	20

La Nuez de Abajo.

D. Antonio M. del Campo.....	57
D. Anselmo Salvá.....	30
D. Francisco Aparicio.....	29
D. Pedro Martinez.....	4
D. Lorenzo Alonso Martinez..	2

Hontoria de la Cantera.

D. Pedro Martinez.....	64
D. Lorenzo Alonso Martinez..	48
D. Francisco Aparicio.....	41
D. Antonio M. del Campo.....	19
D. Anselmo Salvá.....	4

Orbaneja Riopico.

D. Francisco Aparicio.....	48
D. Anselmo Salvá.....	29
D. Lorenzo Alonso Martinez..	22
D. Antonio M. del Campo.....	19

Quintanadueñas.

D. Lorenzo Alonso Martinez..	50
D. Anselmo Salvá.....	37
D. Francisco Aparicio.....	22
D. Pedro Martinez.....	7
D. Antonio M. del Campo.....	6

Quintanilla Pedro Abarca.

D. Anselmo Salvá.....	25
D. Lorenzo Alonso Martinez..	25
D. Pedro Martinez.....	12
D. Francisco Aparicio.....	11
D. Antonio M. del Campo.....	9

Robredo-Temiño.

D. Francisco Aparicio.....	45
D. Lorenzo Alonso Martinez..	42
D. Antonio M. del Campo.....	28
D. Anselmo Salvá.....	26
D. Pedro Martinez.....	4

Rubena.

D. Francisco Aparicio.....	51
D. Anselmo Salvá.....	32
D. Antonio M. del Campo.....	25
D. Lorenzo Alonso Martinez..	9
D. Pedro Martinez.....	9

San Adrián de Juarros.

D. Antonio M. del Campo.....	64
D. Francisco Aparicio.....	41
D. Lorenzo Alonso Martinez..	19
D. Anselmo Salvá.....	12

San Mamés de Burgos.

D. Lorenzo Alonso Martinez..	46
D. Anselmo Salvá.....	33
D. Antonio M. del Campo.....	20
D. Francisco Aparicio.....	14
D. Pedro Martinez.....	3

Sotopalacios.

D. Anselmo Salvá.....	40
D. Lorenzo Alonso Martinez..	31
D. Antonio M. del Campo.....	21
D. Pedro Martinez.....	10
D. Francisco Aparicio.....	6

Villafria.

D. Anselmo Salvá.....	67
D. Francisco Aparicio.....	40
D. Antonio M. del Campo.....	22
D. Lorenzo Alonso Martinez..	15
D. Pedro Martinez.....	13

Villagonzalo-Pedernales.

D. Francisco Aparicio.....	76
D. Antonio M. del Campo.....	71
D. Lorenzo Alonso Martinez..	49
D. Anselmo Salvá.....	17
D. Pedro Martinez.....	12

Villalbilla junto á Burgos.

D. Lorenzo Alonso Martinez..	35
D. Francisco Aparicio.....	34
D. Anselmo Salvá.....	28
D. Antonio M. del Campo.....	8
D. Pedro Martinez.....	1

<i>Villaverde Peñahorada.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martínez...	36
D. Antonio M. del Campo.....	36
D. Francisco Aparicio.....	34
D. Anselmo Salvá.....	24
<i>San Quirce de Riopisuerga.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martínez...	48
D. Francisco Aparicio.....	39
D. Antonio M. del Campo.....	30
D. Anselmo Salvá.....	7
<i>Sotobellanos.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	29
D. Francisco Aparicio.....	16
D. Lorenzo Alonso Martínez...	16
D. Antonio M. del Campo.....	6
<i>Aguilar de Bureba.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	49
D. Francisco Aparicio.....	9
D. Lorenzo Alonso Martínez...	9
D. Antonio M. del Campo.....	3
<i>Cameno.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	30
D. Lorenzo Alonso Martínez...	27
D. Anselmo Salvá.....	25
D. Antonio M. del Campo.....	18
<i>Castil de Peones.</i>	
D. Antonio M. del Campo.....	48
D. Francisco Aparicio.....	33
D. Pedro Martínez.....	30
D. Lorenzo Alonso Martínez...	19
D. Anselmo Salvá.....	1
<i>Monasterio de Rodilla.</i>	
D. Antonio M. del Campo.....	92
D. Francisco Aparicio.....	84
D. Lorenzo Alonso Martínez...	29
D. Anselmo Salvá.....	15
D. Pedro Martínez.....	10
<i>Prádanos de Bureba.</i>	
D. Antonio M. del Campo.....	64
D. Francisco Aparicio.....	54
D. Lorenzo Alonso Martínez...	35
D. Anselmo Salvá.....	4
D. Pedro Martínez.....	3
<i>Quintanavides.</i>	
D. Antonio M. del Campo.....	72
D. Pedro Martínez.....	30
D. Francisco Aparicio.....	29
D. Lorenzo Alonso Martínez...	18
D. Anselmo Salvá.....	13
<i>Santa Olalla de Bureba.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	25
D. Antonio M. del Campo.....	16
D. Francisco Aparicio.....	11
D. Lorenzo Alonso Martínez...	10
D. Pedro Martínez.....	1
<i>Vileña.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	33
D. Francisco Aparicio.....	23
D. Lorenzo Alonso Martínez...	15
D. Antonio M. del Campo.....	9
D. Pedro Martínez.....	1
<i>Albillos.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	17
D. Francisco Aparicio.....	16
D. Lorenzo Alonso Martínez...	16
D. Antonio M. del Campo.....	12
<i>Arroyal.</i>	
D. Pedro Martínez.....	37
D. Antonio M. del Campo.....	31
D. Anselmo Salvá.....	23
D. Francisco Aparicio.....	14
D. Lorenzo Alonso Martínez...	6
<i>Buniel.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	88
D. Antonio M. del Campo.....	84
D. Pedro Martínez.....	9
D. Lorenzo Alonso Martínez...	6
<i>Cueva de Juarros.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	45
D. Antonio M. del Campo.....	44
D. Lorenzo Alonso Martínez...	40
D. Anselmo Salvá.....	38
D. Pedro Martínez.....	4
<i>Huérmece.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	54
D. Antonio M. del Campo.....	54

D. Lorenzo Alonso Martínez...	18
D. Anselmo Salvá.....	15
Pedro Martínez.....	10
<i>Marmellar de Arriba.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	11
D. Lorenzo Alonso Martínez...	11
D. Antonio M. del Campo.....	11
D. Pedro Martínez.....	11
D. Anselmo Salvá.....	6
<i>Quintanilla Morocista.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	49
D. Anselmo Salvá.....	40
D. Antonio M. del Campo.....	26
D. Pedro Martínez.....	22
D. Lorenzo Alonso Martínez...	19
<i>Riocerezo.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	35
D. Antonio M. del Campo.....	30
D. Anselmo Salvá.....	30
D. Lorenzo Alonso Martínez...	28
D. Pedro Martínez.....	2
<i>Sotragero.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	32
D. Anselmo Salvá.....	23
D. Antonio M. del Campo.....	15
D. Lorenzo Alonso Martínez...	11
D. Pedro Martínez.....	10
<i>Villanueva Rio-Ubierna.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	35
D. Lorenzo Alonso Martínez...	33
D. Anselmo Salvá.....	14
D. Pedro Martínez.....	13
D. Antonio M. del Campo.....	5
<i>Villarmero.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	23
D. Antonio M. del Campo.....	18
D. Lorenzo Alonso Martínez...	7
D. Anselmo Salvá.....	2
<i>Villayuda.</i>	
D. Antonio M. del Campo.....	62
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	48
D. Lorenzo Alonso Martínez...	33
D. Anselmo Salvá.....	20
D. Pedro Martínez.....	2
<i>Santibañez Zazaquda.—Primer distrito.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martínez...	60
D. Francisco Aparicio.....	60
D. Antonio M. del Campo.....	50
D. Pedro Martínez.....	5
D. Anselmo Salvá.....	5
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martínez...	60
D. Francisco Aparicio.....	60
D. Antonio M. del Campo.....	50
D. Pedro Martínez.....	5
D. Anselmo Salvá.....	5
<i>Bañuelos de Bureba.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	26
D. Francisco Aparicio.....	24
D. Antonio M. del Campo.....	18
D. Lorenzo Alonso Martínez...	4
<i>Barrios de Bureba.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	48
D. Lorenzo Alonso Martínez...	40
D. Anselmo Salvá.....	27
D. Antonio M. del Campo.....	24
<i>Bentretea.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	13
D. Lorenzo Alonso Martínez...	10
D. Anselmo Salvá.....	8
D. Antonio M. del Campo.....	7
D. Pedro Martínez.....	5
<i>Berzosa de Bureba.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	43
D. Francisco Aparicio.....	34
D. Lorenzo Alonso Martínez...	11
D. Antonio M. del Campo.....	10
D. Pedro Martínez.....	5
<i>Briviesca.—Escuela de niños.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	162
D. Lorenzo Alonso Martínez...	139
D. Anselmo Salvá.....	82
D. Antonio M. del Campo.....	68
D. Pedro Martínez.....	2

<i>Cantabrana.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martínez...	47
D. Antonio M. del Campo.....	36
D. Francisco Aparicio.....	33
D. Anselmo Salvá.....	11
D. Pedro Martínez.....	4
<i>Carcedo de Bureba.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	64
D. Lorenzo Alonso Martínez...	63
D. Antonio M. del Campo.....	53
D. Pedro Martínez.....	18
D. Anselmo Salvá.....	14
<i>Castil de Lences.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martínez...	30
D. Francisco Aparicio.....	30
D. Anselmo Salvá.....	17
D. Antonio M. del Campo.....	17
D. Pedro Martínez.....	6
<i>Cornudilla.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	29
D. Francisco Aparicio.....	25
D. Lorenzo Alonso Martínez...	6
D. Antonio M. del Campo.....	3
<i>Fuentebureba.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	29
D. Antonio M. del Campo.....	19
D. Anselmo Salvá.....	18
D. Lorenzo Alonso Martínez...	17
D. Pedro Martínez.....	15
<i>Galbarros.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	37
D. Lorenzo Alonso Martínez...	32
D. Antonio M. del Campo.....	17
D. Anselmo Salvá.....	15
D. Pedro Martínez.....	1
<i>Hermosilla.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	28
D. Lorenzo Alonso Martínez...	28
D. Anselmo Salvá.....	27
D. Antonio M. del Campo.....	27
<i>Lences.</i>	
D. Antonio M. del Campo.....	33
D. Francisco Aparicio.....	33
D. Lorenzo Alonso Martínez...	30
D. Pedro Martínez.....	6
D. Anselmo Salvá.....	6
<i>Oña.—Primer distrito.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	61
D. Francisco Aparicio.....	56
D. Lorenzo Alonso Martínez...	43
D. Antonio M. del Campo.....	32
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	62
D. Francisco Aparicio.....	51
D. Lorenzo Alonso Martínez...	36
D. Antonio M. del Campo.....	20
D. Pedro Martínez.....	1
<i>Pino de Bureba.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	39
D. Anselmo Salvá.....	31
D. Lorenzo Alonso Martínez...	24
D. Antonio M. del Campo.....	7
<i>Pozza de la Sal.—Primer distrito.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martínez...	165
D. Francisco Aparicio.....	163
D. Antonio M. del Campo.....	100
D. Anselmo Salvá.....	38
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	197
D. Lorenzo Alonso Martínez...	175
D. Antonio M. del Campo.....	60
D. Anselmo Salvá.....	22
<i>Quintanaeles.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	84
D. Lorenzo Alonso Martínez...	84
<i>Quintanarroz.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	25
D. Antonio M. del Campo.....	18
D. Francisco Aparicio.....	17
D. Lorenzo Alonso Martínez...	11
D. Pedro Martínez.....	7
<i>Quintanillabón.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	23
D. Francisco Aparicio.....	18
D. Lorenzo Alonso Martínez...	12

<i>Reinoso.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	25
D. Francisco Aparicio.....	15
D. Antonio M. del Campo.....	10
D. Lorenzo Alonso Martínez...	9
<i>Rojas.</i>	
D. Antonio M. del Campo.....	77
D. Francisco Aparicio.....	57
D. Lorenzo Alonso Martínez...	49
D. Anselmo Salvá.....	18
D. Pedro Martínez.....	2
<i>Rubledo de Abajo.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	46
D. Anselmo Salvá.....	35
D. Antonio M. del Campo.....	24
D. Lorenzo Alonso Martínez...	19
D. Pedro Martínez.....	2

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
 Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Marcelino Galindo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que el día 15 del próximo mes de Mayo y hora de las once de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos con el fin de dar principio á las sesiones del juicio oral procedente de la causa seguida por este Juzgado contra Urbano Velasco Beltrán y Pablo Velasco Alvarez, vecinos de Tórtoles, por el delito de lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo se le impondrá la multa de 25 á 50 pesetas.

Dado en Lerma á 24 de Abril de 1903.—Manuel Barros é Ibarra.—Enrique Javaloyes.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,
 Hago saber: que por el Procurador D. Emilio Andino Sedano, en nombre y con poder de D.ª Dolores Alvarado Valle, vecina de Fresnedo, en el Valle de Soba, provincia de Santander, se ha acudido á este Juzgado solicitando se declare herederos abintestato del finado Don Emilio Alvarado Valle, natural que fué de Logroño y vecino de Medina de Pomar, el cual falleció en este último punto el día 16 de Abril de 1902, á la expresada Doña Dolores y D. Manuel Alvarado Valle, hermanos de doble vínculo del finado D. Emilio.

En su virtud, y por medio del presente edicto, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Villarcayo á 20 de Abril de 1903.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

Sto. Domingo de la Calzada
D. José Sanchez del Rio y Pajares,
Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sujetos que el 9 del corriente, de las diecisiete á las veintiuna, sustrajeron de un corral, sito en Tres Fuentes, jurisdicción de Valgañón, de las ciento ochenta reses lanares que en él se custodiaban, unas ciento treinta y tantas, y de ellas como ciento ocho carneros, todos con cuernos, marcados en los costados con una figura como un dos al revés, hecha con pez, y las demás reses que llevaron, algunas con la oreja derecha despuntada y hendida, y que dieron fuego al expresado corral, en que dejaron sobre cuarenta reses, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa que instruyo por tales delitos

Al propio tiempo, ruego á los Sres. Jueces, autoridades y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca de los relacionados carneros y demás reses sustraídas, y si fuesen halladas, disponer se remitan á este Juzgado y detenidas las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima adquisición, siendo conducidas con las seguridades convenientes á la carcel de este partido.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 23 de Abril de 1903.— José Sanchez del Rio y Pajares.— Por su mandato, Juan Antonio de Lama.

Requisitoria.

D. Julio Garrido Ramos, segundo Teniente del Regimiento Infanteria de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del expresado Cuerpo en averiguación de las causas que motivaron la falta de presentación al acto de concentración para su destino á Cuerpo el recluta del mismo Eliborio Alvarez Santa Maria.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Villahoz (Burgos), soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, y de estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel Alto de San Telmo, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se le sigue por la indicada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civi-

les como militares y de policia judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y, en caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en San Sebastián á 26 de Abril de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Julio Garrido.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

MES DE MAYO.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda el Ayuntamiento de esta ciudad, de conformidad con lo que previenen la ley Municipal de 1877 y el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES.	Gastos de pago inmediato.	Gastos de pago diferible.	Gastos de pago voluntario.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	1000	5000	»	6000
2	Policia de seguridad.....	1500	4000	»	5500
3	Policia urbana y rural.....	8000	4000	»	12000
4	Instrucción pública.....	1000	»	»	1000
5	Beneficencia.....	11000	1000	»	12000
6	Obras públicas.....	»	20000	»	20000
7	Corrección pública.....	2900	100	»	3000
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas y contingente provincial	55000	17000	8000	80000
10	Obras de nueva construcción...	»	30000	10000	40000
11	Imprevistos.....	»	2000	»	2000
12	Ampliación.....	»	»	»	»
13	Resultas.....	»	»	»	»
14	Devoluciones.....	»	»	»	»
	TOTALES.....	80400	83100	18000	181500

Burgos 20 de Abril de 1903. = El Contador, Fermin Lambarri. = V.º B.º = El Alcalde, Antonino Zumárraga. = Ayuntamiento del 22 de Abril de 1903. = La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos. = El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de La Aguilera.

No habiendo comparecido el mozo Policarpo Nuño Cayuela, hijo de Gervasio y de Victoria, núm. 12 del alistamiento y núm. 7 en el sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Comisión mixta para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Las señas de dicho mozo son desconocidas por faltar de esta población hace seis años.

La Aguilera 22 de Abril de 1903. = El Alcalde, Marceliano Aldea.

Alcaldía de Fuentelísendo.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1904, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos de pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre movil diez céntimos cada una.

Fuentelísendo 23 de Abril de 1903. = El Alcalde, Laureano Domingo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Robredo-Temiño.
Cilleruelo de Abajo.
Villalbilla de Burgos.
Hoyales.
Valmala.
Cabañes de Esgueva.
Barbadillo de Herreros.
Villaverde Peñahorada.
Carcedo de Burgos.
Sarracin.

Alcaldía de Villazopeque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, es preciso que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones reintegradas con un sello de 10 céntimos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villazopeque 23 Abril de 1903. = El Alcalde, Higinio Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Susinos.
Poza.
Ciadoncha.
Hornillos del Camino.
Bahabón de Esgueva.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana..... 32009
Reintegros..... 355
Diferencia en más. 31654

TALLER Y ALMACEN DE MUEBLES Y CAMAS

DE

FRANCISCO G. LARA,

(antiguo encargado de los talleres del Sr. Olivan.)
Isla, 13 y 15,
BURGOS.

Gran economía en sillerías y gabinetes.

Se venden titos superiores, finos á una peseta celemin, en casa de la viuda de Federico Nogal, Plaza de la Libertad, núm. 1, Burgos.
4-4

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.
4

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda
6

El dia 23 del actual desapareció del pueblo de Pinilla de los Barruecos una bocha de siete á ocho meses, como de cinco cuartas de alzada, pelo largo pardo bastante claro y con una raya negra en la cruz y lomo.

La persona que sepa su paradero la pondrá á disposición de Apolinario Rey, vecino de dicha villa.